



Cuernavaca, Morelos, Septiembre 05, 2024.

## NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA

ESTIMADO SOLICITANTE  
**PRESENTE**

En relación a la solicitud de acceso a la información, presentada el veintinueve de agosto de la anualidad que transcurre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], a la cual le fue asignado por el sistema electrónico de gestión general de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el folio **171237024000288**, según consta en el registro electrónico de dicho portal, en la cual requirió del sujeto obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la siguiente información:

*"[...] Desde el 08 de julio de 2024, en que fue implementado el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ¿cuántas personas deudoras alimentarias ha inscrito el Tribunal a su cargo?"*

*¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?"*

*¿Cuál es el procedimiento para inscribir a una persona deudora alimentaria en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?"*

*¿Cuánto tiempo tiene que incumplir una persona deudora alimentaria para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?"*

*¿Cuántas sentencias definitivas que condenan al pago de alimentos se han dictado en el periodo que va del 08 de agosto de 2023 al 08 de julio de 2024?"*

*¿Cuántas de dichas sentencias no se han cumplido? [...]"*

**Medio de Acceso a la Información señalado por el solicitante.** A través correo electrónico.

Le comunicó que esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro determinó lo siguiente:

*"[...]***Competencia.** Por consiguiente, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27<sup>9</sup> fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es competente para recibir y tramitar la solicitud de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.

**Gestiones realizadas.** En ese contexto, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

<sup>9</sup> Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: [...] II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. [...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información: [...]"

Morelos, con fundamento en los artículos 4, 6<sup>10</sup>, 9<sup>11</sup>, 27<sup>12</sup> fracción IV y 103<sup>13</sup> último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mediante los oficios **UT/TSJ/0495/2024** y **UT/TSJ/0496/2024**, solicitó la información requerida a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Juana Morales Vázquez y al Jefe de la Dirección de Estadística del Poder Judicial del Estado de Morelos, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, respectivamente.

**Respuesta de Instancias Requeridas.** Como resultado de lo anterior, con fecha dos de septiembre del presente año, se recibió en la Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número **DGA/PyP/JE/0167/2024**, de dos de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz, se pronuncia en relación a la solicitud de mérito, en los siguientes términos:

*"[...] En atención a su oficio **UT/TSJ/0496/2024**, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISA!], con folio al rubro indicado, que refiere en esencia: sentencias definitivas que condenen al pago de alimentos y cuántas no se han cumplido, desde el 08 de agosto de 2023 al 08 de julio de 2024 se informa lo siguiente:*

*Lo anterior constituye información ad hoc, por lo que no se cuenta con datos desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia en conjunto de la información solicitada respecto a cifras en meses fraccionados relativas a número de sentencias donde se condenan a pago de alimentos y Sentencias no cumplidas por pago de alimentos".*

*Bajo el principio de máxima publicidad, en aras de satisfacer su derecho de acceso a la información, por cuanto a los diversos órganos jurisdiccionales competentes derivado de las obligaciones de Transparencia, rinden sus informes mensuales de cargas laborales, mismas que se compilan y se adjuntan a la Plataforma Nacional de Transparencia relativo al Artículo 51, Fracción XXIX, de la que el Tribunal Superior de Justicia del Estado es sujeto obligado, correspondiente a información de años 2023-2024 (enero - junio de 2024), en virtud de que se carga información mensual con periodo inmediato anterior), puede ser consultada dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia en los siguientes hipervínculos directos:*

- A  
ño 2023 (agosto-diciembre): <https://tinyurl.com/2d2ysno9>
- A  
ño 2024 (enero-junio) <https://tinyurl.com/27559mos>

*Por lo anterior, se ubica el informe correspondiente de Primera Instancia y en materia Familiar, se cuenta con rubros de*

<sup>10</sup> "Artículo 6. Los servidores públicos y toda persona que formule, produzca, procese, administre, archive y resguarde información pública es responsable de la misma y está obligado a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley."

<sup>11</sup> "Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán documentar todos los actos y decisiones que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la publicación y reutilización de la información. Se presume que la información existe si documenta las facultades o atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados."

<sup>12</sup> "Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...] IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; [...]"

<sup>13</sup> "Artículo 103. [...] La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."



"Sentencias definitivas" y "Sentencias interlocutorias" por mes, sin desagregarse el tipo de conclusión por juicio.

Por cuanto a sentencias no cumplidas, no se cuenta con dicha información relativa a seguimiento del cumplimiento.

Ahora bien, con base en la herramienta de búsqueda de sentencias **SISEMOR** (Sistema de Publicación de Sentencias Morelos) que opera a partir de enero de 2024, alojada en la página web oficial de la Institución, bajo link: <http://sisemor.tsimorelosZ.gob.mx:8000/sentencias>, y que, como producto de las búsquedas efectuadas en materia **Familiar**, correspondiente a los criterios de búsqueda: "**TIPO DE JUICIO**" el relativo a "**ALIMENTOS ART. 43 CFEM**" se localizaron 122 (ciento veintidós sentencias dictadas), correspondientes al año 2024, enero a la fecha en curso, mismas que se encuentran disponibles para su consulta.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. [...]"

De igual manera, con fecha de tres de septiembre de la presente anualidad, se recibió en la Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número **SGA/JMV/2108/2024**, de tres de septiembre del año en curso, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Juana Morales Vázquez, se pronuncia en relación a la solicitud, de la siguiente manera:

"[...] Por medio del presente y en atención a su oficio UT/TSJ/0495/2024, a través del cual y en cumplimiento al acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, solicita la colaboración para informar lo petitionado en el oficio de cuenta siguiente:

"[ ... ] Desde el 08 de julio de 2024, en que fue implementado el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ¿Cuántas personas deudoras alimentarias ha inscrito el Tribunal a su cargo?

¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

¿Cuánto tiempo tiene que incumplir una persona deudora alimentaria para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?[...].

**Medio de Acceso a la Información señalado por el solicitante.** A través del correo electrónico.

Por consiguiente, solicita atentamente que para dar respuesta a la solicitud, pronunciándose para tal efecto, de manera fundada y motivada sobre la existencia ó inexistencia y en su caso, sobre la clasificación de la información solicitada [en este último supuesto, se deberá proceder en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos], así como la modalidad o modalidades disponibles [la cual incluso puede ser diversa a la solicitada,

debiendo fundar y motivar la razón por la cual se encuentra disponible dicha modalidad], y dependiendo de esta el costo de su reproducción.

Así mismo, señala que No omito mencionar, que esa Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuenta con un plazo de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud que se menciona, mismo que fenece el **doce de septiembre del año en curso**, plazo que sea posible prorrogar, de manera excepcional, por un plazo igual, tomando en cuenta la carga de trabajo existente en el área a su cargo, del cúmulo de información que se trate y del grado de dispersión o del lugar en que se ubique, circunstancia que deberá hacer del conocimiento a esta Dirección antes del vencimiento del plazo ordinario, a fin de que dicha ampliación sea solicitada mediante el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Al respecto, se procede a dar contestación en los siguientes términos:**

En relación a la solicitud de información del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias que fue implementado desde el 08 de julio de 2024.

**Se hace del conocimiento que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos está trabajando en la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA).**

Esto en virtud, de que el 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como antecedentes se advierte que el 29 de julio de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SUP-REC-91/2020 y su **acumulado**, que entre otras cuestiones, ordenó al **Instituto Nacional Electoral**, la emisión de los lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

Así, en sesión extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2020, mediante **Acuerdo INE/CG269/2020**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 104, numeral I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que **"EL IMPEPAC"**, en el ejercicio de sus atribuciones debe observar de manera obligatoria los Lineamientos que en su caso emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como en este caso, son los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 3, numeral 5, de los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**, estipula en la parte que interesa, que los tribunales electorales locales deberán informar a las autoridades administrativas electorales locales del ámbito territorial que corresponda, en razón de la competencia, las resoluciones en las que se sancione a una persona por conductas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos acordados en los mecanismos o convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

De igual forma, es dable precisarse que en los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**, en el artículo 3, numeral 7, que a la letra dice **"corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales en el ámbito de sus respectivas competencias, consultar el registro de personas sancionadas para el ejercicio de sus atribuciones, especialmente para el registro de candidaturas"**.

En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2020**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para que los partidos políticos con registro en el Estado de Morelos, prevengan, atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, los cuales prevén en sus artículos 1 y 32 que dichos Lineamientos son de interés público y observancia general para los Partidos Políticos debidamente registrados ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Morelense, según sea el caso, así como para sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos postulados por ellos o a través de coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos, por lo que en concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: **a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; b). No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la Intimidad corporal, y e) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.**

El 26 de mayo de 2023, se expidió el Decreto por el que se reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se adicionó la Sección Cuarta, relativa a **"Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias"** cuyo objeto es **concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones**

**alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

**La calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

*Los datos recabados en este registro podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios.*

*La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual, para lo cual deberá crearse la plataforma para generar los registros sobre los casos de deudores alimentarios morosos y violencia de género, con el propósito de recabar información oportuna y actualizada relacionada con la ciudadanía postulada a cargos de elección popular durante los procesos electorales, cuando exista solicitud de información de alguna candidatura.*

*Para ello, este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos está trabajando en la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA), tan es así que en atención al oficio D.G.A.J.208.000.00/0505/2024, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha ocho de julio del presente año, fueron recibidos de la Dirección de Tecnologías de la Información Subdirección Soporte Técnico a Sistemas informáticos, el **usuario y Contraseña** del Sistema de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, información que fue proporcionada a la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en la cual se le remitió de forma adjunta copia simple del documento que contiene el usuario y contraseña, así como el link al RNOA, para acceder al Sistema de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias del SNDIF, herramientas tecnológicas con el objetivo de que este Tribunal se encuentre en condiciones de acceder a dicha plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad.*

**Así mismo** en relación a las preguntas de ¿Cuántas personas deudoras alimentarias ha inscrito el Tribunal a su cargo?, ¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias? y ¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

*En contestación a lo anterior, se hace del conocimiento, que como quedo asentado en líneas que preceden, este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, está trabajando en la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, implementando las herramientas tecnológicas necesarias con el objetivo de estar en condiciones de suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad.*

**Ahora bien**, referente a la pregunta ¿Cuánto tiempo tiene que incumplir una persona deudora alimentaria para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias? [...].

*Esta se trata de una consulta, no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 11 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se orienta al solicitante para que consulte lo previsto por el segundo párrafo del artículo 44 del Código Familiar en vigor para el Estado de Morelos, que a la letra dice: ARTÍCULO 44.-*



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA.** El obligado a dar alimentos cumple con la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos. Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior, por un periodo de noventa días, se constituirá deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar, ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez de lo Familiar, que han sido pagadas en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción. El Registro Civil, cancelará las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, previa orden judicial.

Para acreditar lo anterior se remite copia del oficio D.G.A.J.208.000.00/0505/2024 y CCI/IARH/0263/2024.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

D.G.A.J.208.000.00/ 05 05 /2024.  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.

MAGISTRADO LUIS JORGE GAMBOA OLEA,  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE.

Distinguido Magistrado:

Por conducto informante que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SEINF), ha implementado el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), dando cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de personas alimentadas.

En tal virtud, hacemos de su conocimiento que las herramientas tecnológicas para que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en condiciones de igualdad a la plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad, serán entregadas presencialmente el día 8 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Escuela Judicial del Estado de Morelos, ubicado en Carretera a San Juan de los Ríos, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, razón por la cual agradecemos de antemano su puntual asistencia y, en caso de no poder asistir, favor de dirigir el oficio al sujeto a la cuenta de correo electrónico: [transparencia@tsjmorelos.gob.mx](mailto:transparencia@tsjmorelos.gob.mx), en el que designe la persona servidora pública que acudirán en su nombre a recoger dichos materiales previa identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, etc).

De fin por parte de la presente las herramientas de software quedarán a su disposición o en quien usted designe en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sito en Prolongación Periférico número 947, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México, en un horario de las 10:00 AM a las 14:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Para cualquier aclaración favor de dirigirse a la cuenta de correo antes citada y/o al teléfono 56 3003 2200 ext. 7640.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

MUY ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cc: Dr. Miguel Ángel García, Representante Proprietario del Tribunal Superior de Justicia y del Estado de la Unión del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Se adjunta: 01 archivo adjunto.



2024 Año de Flores, Cerezo, Puntilla, Boreonaco del Proceloso, Revolucionario y Reformador del Estado



OFICIO N°: CCI/IARH/0263/2024

Asunto: El que se indica.  
Cuernavaca, Morelos, a 10 de Julio de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE.

Por instrucciones del D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, me permito remitirle de forma adjunta, copia simple del documento que contiene el Usuario y Contraseña, así como el link al RNOA, para acceder al Sistema de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias del SNDIF. Lo anterior con el objetivo de que este Tribunal se encuentre en condiciones de acceder a dicha plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. IRVING ROEL REYES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS



Ahora bien, tomando en consideración que los pronunciamientos de las instancias requeridas, respecto a la información solicitada por el impetrante, en la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 171237024000288, se encuentra disponible en los oficios DGA/PyP/JE/0167/2024 de dos de septiembre de dos mil veinticuatro y SGA/JMV/2108/2024 de tres de septiembre del año en curso, signados por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz y la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Juana Morales Vázquez, respectivamente, se ordena entregar al requirente de la información los oficios de cuenta, mismos que deberán anexarse en archivo adjunto a la notificación que del presente acuerdo se realice al impetrante.

**Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia y a través del correo electrónico señalado para tal efecto y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Cúmplase.**

Así, lo determinó y firma la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Grethel S. Uribe Torres, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Conste.[...]"

Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la parte conducente del acuerdo referido, adjunto a la presente notificación, los oficios números DGA/PyP/JE/0167/2024 de dos de septiembre de dos mil veinticuatro y SGA/JMV/2108/2024 de tres de septiembre del año en curso, signados por el Jefe de Estadística del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado en Administración Pública Cristian Alejandro Ramírez Díaz y la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Juana Morales Vázquez, respectivamente, se ordena entregar al requirente de la información los oficios de cuenta, mediante los cuales se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información al rubro citada, lo que se realiza en términos de lo previsto por el artículo 27 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el día y hora de registro del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES**





OFICIO: SGA/JMV/2108/2024

ASUNTO: El que se indica.

Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto de 2024

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS.



12:06  
03/08/2024  
Antonio

H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente y en atención a su oficio **UT/TSJ/0495/2024**, a través del cual y en cumplimiento al acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, solicita la colaboración para informar lo peticionado en el oficio de cuenta siguiente:

"[...] Desde el 08 de julio de 2024, en que fue implementado el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ¿Cuántas personas deudoras alimentarias ha inscrito el Tribunal a su cargo?

¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

¿Cuánto tiempo tiene que incumplir una persona deudora alimentaria para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias? [...].

**Medio de Acceso a la Información señalado por el solicitante.** A través del correo electrónico.

Por consiguiente, solicita atentamente que para dar respuesta a la solicitud, pronunciándose para tal efecto, de manera fundada y motivada sobre la existencia ó inexistencia y en su caso, sobre la clasificación de la información solicitada [en este último supuesto, se deberá proceder en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos], así como la modalidad o modalidades disponibles [la cual incluso puede ser diversa a la solicitada, debiendo fundar y motivar la razón por la cual se encuentra disponible dicha modalidad], y dependiendo de esta el costo de su reproducción.

Así mismo, señala que No omito mencionar, que esa Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuenta con un plazo de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud que se menciona, mismo que fenece el **doce de septiembre del año en curso**, plazo que sea posible prorrogar, de manera excepcional, por un plazo igual, tomando en cuenta la carga de trabajo existente en el área a su cargo, del cúmulo de información que se trate y del grado de dispersión o del lugar en que se ubique, circunstancia que deberá hacer del conocimiento a esta Dirección antes del vencimiento del plazo ordinario, a fin de que dicha ampliación sea solicitada mediante el sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Al respecto, se procede a dar contestación en los siguientes términos:**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En relación a la solicitud de información del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias que fue implementado desde el 08 de julio de 2024.

**Se hace del conocimiento que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos está trabajando en la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA).**

Esto en virtud, de que el 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como antecedentes se advierte que el 29 de julio de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente **SUP-REC-91/2020 y su acumulado**, que entre otras cuestiones, ordenó al **Instituto Nacional Electoral**, la emisión de los lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

**Así**, en sesión extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2020, mediante **Acuerdo INE/CG269/2020**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que **"EL IMPEPAC", en el ejercicio de sus atribuciones debe observar de manera obligatoria los Lineamientos que en su caso emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, como en este caso, son los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**.

Al respecto, conforme a lo previsto en el artículo 3, numeral 5, de los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**, estipula en la parte que interesa, que los tribunales electorales locales deberán informar a las autoridades administrativas electorales locales del ámbito territorial que corresponda, en razón de la competencia, las resoluciones en las que se sancione a una persona por conductas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos acordados en los mecanismos o convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

De igual forma, es dable precisarse que en los **"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género"**, en el artículo 3, numeral 7, que a la letra dice **"corresponde al instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales en el ámbito de sus respectivas competencias, consultar el registro de personas sancionadas para el ejercicio de sus atribuciones, especialmente para el registro de candidaturas"**.

En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2020**, mediante el cual se aprobaron los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lineamientos para que los partidos políticos con registro en el Estado de Morelos, prevengan, atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, los cuales prevén en sus artículos 1 y 32 que dichos Lineamientos son de interés público y observancia general para los Partidos Políticos debidamente registrados ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Morelense, según sea el caso, así como para sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos postulados por ellos o a través de coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos, por lo que en concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos: **a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica**, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; **b). No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la Intimidación corporal, y c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias**, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

El 26 de mayo de 2023, se expidió el Decreto por el que se reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se adicionó la Sección Cuarta, relativa a "**Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**" cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**La calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos recabados en este registro podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios.

La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual, para lo cual deberá crearse la plataforma para generar los registros sobre los casos de deudores alimentarios morosos y violencia de género, con el propósito de recabar información oportuna y actualizada relacionada con la ciudadanía postulada a cargos de elección popular durante los procesos electorales, cuando exista solicitud de información de alguna candidatura.

Para ello, **este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos está trabajando en la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA)**, tan es así que en atención al oficio D.G.A.J.208.000.00/0505/2024, firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha ocho de julio del presente año, fueron recibidos de la Dirección de Tecnologías de la Información Subdirección Soporte Técnico a Sistemas informáticos, el **usuario y Contraseña** del Sistema de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, información que fue proporcionada a la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en la cual se le remitió de forma adjunta copia simple del documento que contiene el usuario y contraseña, así como el link al RNOA, para acceder al Sistema de

Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias del SNDIF, herramientas tecnológicas con el objetivo de que este Tribunal se encuentre en condiciones de acceder a dicha plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad.

**Así mismo** en relación a las preguntas de ¿Cuántas personas deudoras alimentarias ha inscrito el Tribunal a su cargo?, ¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias? y ¿Cuál es el área encargada para realizar las inscripciones en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

En contestación a lo anterior, se hace del conocimiento, que como quedo asentado en líneas que preceden, **este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, está trabajando en la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, implementando** las herramientas tecnológicas necesarias con el objetivo de estar en condiciones de suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad.

**Ahora bien**, referente a la pregunta ¿Cuánto tiempo tiene que incumplir una persona deudora alimentaria para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias? [...].

Esta se trata de una consulta, no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 11 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se orienta al solicitante para que consulte lo previsto por el segundo párrafo del artículo 44 del Código Familiar en vigor para el Estado de Morelos, que a la letra dice: ARTÍCULO 44.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA. El obligado a dar alimentos cumple con la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos. Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior, por un periodo de noventa días, se constituirá deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar, ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez de lo Familiar, que han sido pagadas en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción. El Registro Civil, cancelará las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, previa orden judicial.

Para acreditar lo anterior se remite copia del oficio D.G.A.J.208.000.00/0505/2024 y CCI/IARH/0263/2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



~~ATENTAMENTE~~

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS



"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**OFICIO N°: CCI/IARH/0263/2024**

Asunto: El que se indica.

Cuernavaca, Morelos; a 10 de julio de 2024.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

10 JUL 2024

12:42

HORA

ANEXO: Mabel  
formatos

**LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**  
**PRESENTE.**

Por instrucciones del D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, me permito remitirle de forma adjunta, copia simple del documento que contiene el **Usuario y Contraseña**, así como el link al **RNOA**, para acceder al **Sistema de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias del SNDIF**. Lo anterior con el objetivo de que este Tribunal se encuentre en condiciones de acceder a dicha plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. IRVING AXEL REYES HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FRONTERA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED FUEDE Y DEBE COLABORAR

**D.G.A.J.208.000.00/ 0505 /2024.**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.

**MAGISTRADO LUIS JORGE GAMBOA OLEA.  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

[luisjorge.gamboa,olea@tsjmorelos.gob.mx](mailto:luisjorge.gamboa,olea@tsjmorelos.gob.mx);  
[secgral.acuerdos.tsjm@tsjmorelos.gob.mx](mailto:secgral.acuerdos.tsjm@tsjmorelos.gob.mx)

**PRESENTE.**

Distinguido Magistrado:

Nos complace informarle que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), ha implementado el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), dando así cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias.

En tal virtud, hacemos de su conocimiento que las herramientas tecnológicas para que el tribunal (que dignamente preside) esté en condiciones de acceder a la plataforma digital y suministrar la información sobre los deudores morosos alimentarios de la entidad, serán entregadas presencialmente el día 8 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Escuela Judicial del Estado de México, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 306, Colonia Santa Clara, 50060, Toluca de Lerdo, Estado de México; razón por la cual agradecemos de antemano su distinguida presencia y, en caso de no poder asistir, favor de dirigir oficio al suscrito a la cuenta de correo electrónico: [alejandrocardenas@dif.gob.mx](mailto:alejandrocardenas@dif.gob.mx), en el que designe la persona servidora pública que acudirá en su nombre a recoger dichas herramientas previa identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, etc).

De no ser posible lo anterior, las herramientas de acceso quedarán a su disposición o de quien usted designe, en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sito en Prolongación Xochicalco número 947, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México, en un horario de las 10:00 AM a las 14:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Para cualquier aclaración favor de dirigirse a la cuenta de correo antes citada y/o al teléfono 55 3003 2200 ext. 7640.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

**MUY ATENTAMENTE**



**DR. ALEJANDRO CÁRDENAS CAMACHO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C.c.p **Dr. Ricardo Sodi Cuellar.** Magistrado Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.  
**Nuri Fernández Espresate.** Titular del SNDIF





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

Oficio número **DGA/PyP/JE/0167/2024**  
Cuernavaca, Morelos a 02 de septiembre de 2024

**Asunto: Respuesta de SAIP con  
número de folio 171237024000288.**



**LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio **UT/TSJ/0496/2024**, se da respuesta a la solicitud de Información Pública realizada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [SISAI], con folio al rubro indicado, que refiere en esencia: *sentencias definitivas que condenen al pago de alimentos y cuántas no se han cumplido, desde el 08 de agosto de 2023 al 08 de julio de 2024* se informa lo siguiente:

Lo anterior constituye información ad hoc<sup>1</sup>, por lo que no se cuenta con datos desagregados que estén en documento específico publicado y/o dentro de las obligaciones de transparencia en conjunto de la información solicitada respecto a cifras en meses fraccionados relativas a número de *sentencias donde se condenan a pago de alimentos y Sentencias no cumplidas por pago de alimentos*”.

Bajo el principio de máxima publicidad, en aras de satisfacer su derecho de acceso a la información, por cuanto a los diversos órganos jurisdiccionales competentes derivado de las obligaciones de Transparencia, rinden sus informes mensuales de cargas laborales, mismas que se compilan y se adjuntan a la Plataforma Nacional de Transparencia relativo al Artículo **51**, Fracción **XXIX**, de la que el Tribunal Superior de Justicia del Estado es sujeto obligado, correspondiente a información de años 2023-2024 (enero - junio de 2024), en virtud de que se carga información mensual con periodo inmediato anterior), puede ser consultada dentro del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia en los siguientes hipervínculos directos:

- Año 2023 (agosto-diciembre): <https://tinyurl.com/2d2ysno9>
- Año 2024 (enero-junio) <https://tinyurl.com/27559mos>

Por lo anterior, se ubica el informe correspondiente de Primera Instancia y en materia Familiar, se cuenta con rubros de “Sentencias definitivas” y “Sentencias interlocutorias” por mes, sin desagregarse el tipo de conclusión por juicio.

Por cuanto a sentencias no cumplidas, no se cuenta con dicha información relativa a seguimiento del cumplimiento.

Ahora bien, con base en la herramienta de búsqueda de sentencias **SISEMOR** (Sistema de Publicación de Sentencias Morelos) que opera a partir de enero de 2024, alojada en la página web oficial de la Institución, bajo link: <http://sisemor.tsjmorelos2.gob.mx:8000/sentencias>

<sup>1</sup> Criterio 09/10 INAI: Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.



“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.  
Oficio número **DGA/PyP/JE/0167/2024**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y que, como producto de las búsquedas efectuadas en materia **Familiar**, correspondiente a los criterios de búsqueda: “**TIPO DE JUICIO**” el relativo a “**ALIMENTOS ART. 43 CFEM**” se localizaron **122 (ciento veintidós sentencias dictadas)**, correspondientes al año 2024, enero a la fecha en curso, mismas que se encuentran disponibles para su consulta.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **103** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**JEFE DE ESTADÍSTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**L.A.P. CRISTIAN ALEJANDRO RAMÍREZ DÍAZ**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
\* TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
JEFATURA DE ESTADÍSTICA